



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, **25 SEP 1995**

VISTO: Los Informes Nros. 246/95 y 270/95 Letra T.C.P. referentes a la instrumentación de los contratos con los **Choferes Privatizados**; y

CONSIDERANDO:

Que se debe hacer saber a la Dirección de Servicios Auxiliares que deberá implementar las acciones pertinentes para cumplir estrictamente con lo expuesto en las cláusulas de los contratos firmados con los choferes privatizados.

Que se debe comunicar a la mencionada Dirección que, verificado por este Tribunal de Cuentas el cumplimiento de lo expuesto precedentemente, se procederá a levantar las observaciones formuladas oportunamente.

Que la Dirección de Servicios Auxiliares deberá tener presente al renovar los contratos, de establecer mecanismos de control que permitan la verificación de la facturación, mediante un mecanismo ágil; y que a su vez posibilite el control posterior del cumplimiento de lo pactado.

Que deberán estudiar la posibilidad de establecer convenios con Hoteles de Río Grande y Ushuaia, a efectos de evitar abonar precios diferentes por el mismo concepto.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia es el Organismo competente para pronunciarse sobre las Rentas Públicas,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



según lo dispuesto en el Art.2º) inc. b)y j) de la Ley Provincial N°50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º) COMUNICAR al Director de Servicios Auxiliares, Sr. FERREIRA, Carlos Alberto que deberá implementar las acciones pertinentes para cumplimentar estrictamente con lo expuesto en las cláusulas de los Contratos firmados con los Choferes Privatizados; asimismo una vez verificado por este Tribunal de Cuentas el cumplimiento de lo expuesto precedentemente, se procederá a levantar las observaciones formuladas oportunamente.

ARTICULO 2º) INDICAR al Director de Servicios Auxiliares que deberá tener en cuenta al renovar los Contratos, de establecer mecanismos de control que permitan la verificación de lo facturado, y que posibilite el control posterior del cumplimiento de lo pactado.

ARTICULO 3º) SUGERIR al Director de Servicios Auxiliares la posibilidad de establecer convenios con Hoteles de Río Grande y Ushuaia a efectos de evitar abonar precios diferentes por el mismo concepto.

ARTICULO 4º) REGISTRAR, comunicar al responsable, cumplido.
ARCHIVAR.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 260/95 V.A.-

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia